Tribunal Superior de Justicia de Baleares

Manacor n. 2 (Baleares).
Ciudadela de Menorca n. 1 (Baleares).

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

Molina de Aragón (Guadalajara).
Villarrobledo (Albacete).

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

Vic n. 3 (Barcelona).
Vilanova i la Geltrú n. 5 (Barcelona).
Esplugas de Llobregat n. 1 (Barcelona), con funciones de Registro Civil.

Tribunal Superior de Justicia de Galicia

O Porriño (Pontevedra).
Verin n. 1 (Orense)

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Valdemoro n. 2 (Madrid).

Tribunal Superior de Justicia de Valencia

Nules n. 1 (Castellón), con funciones de Registro Civil.

Madrid, 20 de enero de 2004.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1320 *ORDEN TAS/3856/2003, de 26 de diciembre, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en la Intervención General de la Seguridad Social.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Intervención General de la Seguridad Social) dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), en su artículo 40.1, para la provisión de los mismos y que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas de los grupos A, B y C.

A este respecto, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad, con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, antes mencionado, y con la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del mismo, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I a esta Orden con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—Podrán participar en el presente concurso y solicitar las vacantes del anexo I, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, los funcionarios de carrera de los Grupos A, B y C comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, siempre que reúnan las condiciones generales y requisitos determinados en la convocatoria para cada puesto en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos se hace constar que los puestos que se relacionan en el citado anexo y que figuran con la clave de adscripción EX20 son para cobertura exclusiva por funcionarios de la Administración de la Seguridad Social y para aquellos otros destinados en dicha Administración, en tanto que los que figuran con la clave de adscripción EX11 también podrán ser solicitados por los funcionarios de los Cuerpos o Escalas del resto de la Administración del Estado. Quedan excluidos de su participación el personal funcionario docente, investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias y de Transporte Aéreo y Meteorología.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria y que se convoquen en el municipio en que estén destinados, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente, si éste se convocara. Si no obtuviesen destino definitivo se les aplicará lo dispuesto en el artículo 21.2. b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y artículo 72.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, si otro funcionario obtuviese el puesto que ocupan provisionalmente.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo, salvo que se trate de funcionarios destinados en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento Ministerial, en defecto de aquélla, o si les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si se ha suprimido el puesto de trabajo que tuvieran con carácter definitivo.

A los funcionarios que hayan accedido al Cuerpo o Escala desde el que participan en el concurso por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

A este respecto, se aclara que todos los puestos de trabajo incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Intervención General de la Seguridad Social están adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, aunque las funciones de intervención se ejerzan en el ámbito de entidades gestoras adscritas a otros Departamentos.

5. Los funcionarios transferidos o trasladados por concurso a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado y, en todo caso, desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo.

6. Los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 29, puntos 3.c) y 3.d), de la Ley 30/1984 (excedencia por interés particular y por agrupación familiar, respectivamente), sólo podrán participar si, en la fecha de finalización

del plazo de presentación de las solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

7. Los funcionarios en la situación de excedencia incentivada, prevista en el artículo 29.7 de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si han transcurrido cinco años desde que les fue concedida.

8. A los funcionarios en excedencia por el cuidado de familiares y a aquéllos que estén en situación de servicios especiales, que participen en este concurso, se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo que desempeñaban en el momento de cambio de situación o, alternativamente, aquel que desde dicha situación hubieran obtenido por concurso.

9. A los funcionarios mencionados en el punto anterior les será de aplicación lo indicado en el punto 4 de esta base. En el supuesto de que permaneciendo en dicha situación hubieran obtenido otro puesto de trabajo y no hubieran tomado posesión del mismo en virtud de lo dispuesto en la convocatoria del correspondiente proceso de provisión, la fecha a partir de la cual se iniciará el cómputo del plazo a que se hace referencia en dicho apartado 4 será la correspondiente a la de la finalización del plazo posesorio en el nuevo puesto obtenido.

10. Los funcionarios en situación de expectativa de destino prevista en el artículo 29.5 de la Ley 30/1984, estarán obligados a participar solicitando las vacantes que se convoquen en su provincia, siempre que se les notifique y cumplan los requisitos que permitiesen su acceso al puesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril). El tiempo de permanencia en dicha situación se les considerará, a efectos de valoración de méritos, como desempeñado en el puesto al que estaban adscritos en el momento de pasar a la misma.

11. Los funcionarios en situación de excedencia forzosa están obligados a participar en el presente concurso, si se les notifica, solicitando todos los puestos de trabajo cuyos requisitos de desempeño reúnan. Si no lo hiciesen, serán declarados en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

12. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.4 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se encuentren adscritos los indicados Cuerpos o Escalas. Esta autorización corresponderá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales si se trata de Cuerpos dependientes de este Departamento.

Tercera.—A) Consideraciones Generales:

1. A los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, en suspensión firme de funciones cuando ésta, siendo superior a seis meses, haya finalizado, en excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cuando no figuren en activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, se les considerará durante la permanencia en estas situaciones administrativas el desempeño del puesto de trabajo de nivel mínimo de complemento de destino correspondiente a su grupo.

2. A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por encontrarse en activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñan, si éste es superior al mínimo correspondiente al grupo en el que estén excedentes y siempre teniendo como límite el máximo de dicho grupo. En caso contrario, se les considerará el nivel mínimo de complemento de destino correspondiente al grupo en que están excedentes y desde el cual participan.

3. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los períodos de prácticas no se computarán como trabajo efectivo.

4. Con carácter general, a los efectos de las valoraciones del apartado B) de esta base, los plazos de toma de posesión se valorarán como desempeñados en el nuevo puesto de trabajo.

5. Respecto de aquellos funcionarios que, en aplicación del artículo 61 del Reglamento General aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sean objeto de movilidad por cambio de adscripción de sus puestos de trabajo dentro del Ministerio de Sanidad y sus organismos autónomos, dejando de estar adscritos, como consecuencia, de la entidad gestora Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, se entenderá, a efectos de valoración en este concurso, su continuidad en dicha entidad gestora.

B) Baremo:

1. Primera fase. Méritos generales: Puntuación máxima, 60 puntos.

Se valorará el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos superados y la antigüedad en la Administración con arreglo al siguiente baremo:

1.1 Valoración del grado personal: Por tener grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de 10 puntos, según la distribución siguiente:

Por tener grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.

Por tener grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 9 puntos.

Por tener grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Se valorará el nivel de complemento de destino de los puestos ocupados, así como la experiencia en los mismos, durante un período de setecientos treinta días inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo desempeñado en los últimos setecientos treinta días: 10 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al 24: 0,00958 puntos por cada día de desempeño, hasta un máximo de 7 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel comprendido entre el 22 y el 24: 0,01369 puntos por cada día de desempeño, hasta un máximo de 10 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel comprendido entre el 16 y el 21: 0,01095 puntos por cada día de desempeño, hasta un máximo de 8 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al 16: 0,00684 puntos por cada día de desempeño, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.2 Por la experiencia en el desempeño de puestos: Se valorará hasta un máximo de 20 puntos la experiencia en el desempeño de puestos en los últimos setecientos treinta días inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el siguiente detalle:

Por cada día de desempeño de puestos de los incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Intervención General de la Seguridad Social: 0,02739 puntos, hasta un máximo de 20.

Por cada día de desempeño de puestos en Unidades de Intervención y/o Contabilidad de la Administración del Estado o en entidades y organismos de ellos dependientes: 0,02054 puntos, hasta un máximo de 15.

Por cada día de desempeño de puestos de los incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social (excluidos los de la Intervención): 0,00684 puntos, hasta un máximo de 5.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento indicados en el anexo II de la presente convocatoria, que deberán ser acreditados documentalmente mediante diploma, certificación de asistencia, de aprovechamiento o de impartición, según proceda, un máximo de 10 puntos. Por la impartición de los cursos anteriores, 0,10 puntos por cada hora o fracción impartida. La valoración por superación y/o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento separada o conjuntamente en ningún caso será superior a 10 puntos.

1.4 Antigüedad: Se valorará a razón de un punto por cada año completo de servicios en la Administración, hasta un máximo de 10 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Segunda fase. Méritos específicos: Puntuación máxima, 40 puntos.

Se valorará la adecuación de los solicitantes a las características del puesto de trabajo a través de los méritos específicos que para cada puesto se especifican en el anexo II de la presente convocatoria, hasta un máximo de 40 puntos. Dada la naturaleza de los puestos a cubrir se establece la elaboración de una memoria en la que conste el análisis de las tareas, requisitos, condiciones y medios necesarios para el desempeño del puesto con arreglo a la descripción que del mismo se realiza en el anexo II. Asimismo, la Comisión de Valoración puede establecer la celebración de una entrevista.

3. Puntuación mínima: Para la adjudicación de cada puesto se atenderá a la puntuación total obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas se haya superado la puntuación mínima exigida: 10 puntos en la primera fase y 6 en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda.

Cuarta.—Los méritos generales y los específicos deberán referirse a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y estos últimos se acreditarán documentalmente, mediante las oportunas certificaciones, justificaciones o cualquier otro medio admitido en derecho.

1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura como anexo IV de esta Orden y serán expedidos con el máximo rigor por las Unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los organismos autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o Subdelegaciones del Gobierno, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios periféricos de ámbito regional o provincial, con excepción de los destinados en Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a los Directores provinciales.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar o Consejería o Departamento correspondiente si se trata de Cuerpos departamentales.

1.3 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29, punto 3, apartados a), c) y d), y punto 7, así como excedentes forzosos procedentes de una situación de suspensión de funciones:

Unidad de Personal a que figure adscrito el Cuerpo o Escala; Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Escalas de la AISS, a extinguir, o Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

No obstante lo anterior, a los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia del artículo 29.3.a), que ocupen como funcionarios de otro Cuerpo o Escala en situación de activo un puesto de trabajo en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, la certificación les será expedida por la autoridad que se determina en el apartado 1.1 de esta base.

1.4 Funcionarios en situación de expectativa de destino y excedencia forzosa cuando ésta proceda de la anterior: Dirección General de la Función Pública.

1.5 Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán ser firmadas de conformidad por el funcionario a que se refieren, no siendo admitidas aquéllas en que figuren enmiendas y/o tachaduras. Se presumirá en todo caso la conformidad del funcionario con los datos expresados en la certificación, salvo las observaciones que formule y acredite convenientemente.

2. Los méritos específicos, excepto los relativos a titulaciones académicas, deberán ser alegados por los concursantes en el anexo V. En caso de no presentar éste, se entenderá que los concursantes no están en posesión de dichos méritos. Además, para su valoración se precisará que sean acreditados por cualquier medio documental que se aportará junto con la solicitud; en caso contrario no serán tenidos en cuenta.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia copia de la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en los mismos municipios. En caso de no cumplirse estas condiciones, se entenderán anuladas las peticiones cursadas por ambos.

Los funcionarios que se acojan a este punto deberán agrupar los puestos que condicionen en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, poniendo el resto de los no condicionados a continuación.

Sexta.—1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al excelentísimo señor Secretario de Estado de la Seguridad Social, se ajustarán al modelo publicado como anexo III de esta Orden y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Intervención General de la Seguridad Social (calle Valenzuela, 5, 28071 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cada uno de los funcionarios podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo vacantes incluidos en el anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en la propia solicitud de vacantes el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo III: Solicitud de participación.
Anexo IV: Certificado de méritos.
Anexo V: Méritos específicos alegados por el candidato en relación con el/los puesto/s solicitado/s.
Anexo VI. Memoria.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en el artículo 44, punto 1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por el orden en él expresado.

De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número de orden obtenido en el proceso

selectivo por el que se adquirió la condición de funcionario del Cuerpo o Escala desde el que se concursa.

Octava.—Los méritos serán valorados por una Comisión, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: La Subdirectora General de Organización, Planificación y Gestión de Recursos de la Intervención General de la Seguridad Social o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social.

Cinco funcionarios designados por la Intervención General de la Seguridad Social, uno de los cuales actuará como Secretario.

Podrán integrar la Comisión, si así lo estiman oportuno, un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social y de las que cuenten con más de 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puesto de nivel igual o superior a aquéllos.

La Comisión de Valoración, podrá solicitar del órgano convocante la designación de otros expertos para su incorporación a los trabajos de valoración, que colaborarán en calidad de asesores con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los funcionarios que aleguen discapacidad la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la administración laboral sanitaria, o de los competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Novena.—1. Los traslados que puedan derivarse de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios, a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. De acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones de 2 de abril de 1990 y 18 de febrero de 2003 de la Subsecretaría del Departamento por las que se regula la productividad del personal funcionario de la Administración de la Seguridad Social, quedarán obligatoriamente sujetos al régimen de productividad por mayor vinculación, que implica la realización de una jornada de 40 horas semanales, en régimen de jornada partida, con plena disponibilidad y con incompatibilidad para cualquier otra actividad pública o privada, los adjudicatarios de los puestos de trabajo que se convocan, con la excepción de los puestos de Jefe de Sección.

3. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada dentro del plazo de tres días siguientes a que tenga conocimiento de dicha circunstancia.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en un plazo no superior a tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Orden expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, grupo a que pertenece, como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si implica cambio de residencia o si la resolución comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde el día de la publicación de la resolución de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, aquellos funcionarios que hayan obtenido destino desde la situación de servicios especiales o de excedencia para el cuidado de familiares tendrán derecho, mientras duren las citadas situaciones, a la reserva del nuevo destino, sin que para ello sea preciso formalizar la toma de posesión del mismo hasta que se haga efectivo el reingreso al servicio activo.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse esta circunstancia a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.—De la resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Duodécima.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, redacción dada por la Ley 4/1999).

Madrid, 26 de diciembre de 2003.—El Ministro, P. D. (O. M. de 26 de junio de 1997, BOE del 27), el Secretario de Estado de la Seguridad Social, Fernando Castelló Boronat.

ANEXO I

Relación de los puestos que se convocan

Nº de orden	Código puesto	Puesto de trabajo	Centro de destino	Nº de puestos	Localidad	NCD	Complemento específico	Grupo de adscripción	Cuerpo de adscripción
01	3401973	J. Sección Tipo A	Intervención Territorial de Álava. INSS. Código: C222510001001	1	Vitoria (Alava)	22	2.494,92	A/B	EX11
02	4672687	J. Sección Tipo 4	Intervención Territorial de Alicante. TGSS. Código: C222360003001	1	Alicante	22	2.796,72	A/B	EX11
03	3841177	J. Sección Tipo B	Intervención Territorial de Almería. ISM. Código: C222540004001	1	Almería	22	2.482,68	B/C	EX20
04	4672696	Supervisor Auditoría	Intervención Territorial de I. Balears. TGSS. Código: C222360007001	1	Palma de Mallorca	24	5.335,56	B	EX11
05	4674011	Supervisor Auditoría	Intervención Territorial de Barcelona. INSS. Código: C222110008001	1	Barcelona	24	5.089,44	B	EX11
06	4694396	Supervisor Auditoría	Intervención Territorial de Cádiz. TGSS. Código: C22360011001	1	Cádiz	24	5.089,44	B	EX11
07	4674740	J. Sección Tipo 4	Intervención Territorial de Castellón. TGSS. Código: C222460012001	1	Castellón	22	2.796,72	A/B	EX11
08	4674727	J. Sección Tipo 4	Intervención Territorial de Huelva. ISM. Código: C222440021001	1	Huelva	22	2.796,72	A/B	EX11
09	1150244	J. Sección Tipo 5	Intervención Territorial de Jaén. TGSS. Código: C222460023001	1	Jaén	22	2.784,48	B/C	EX20
10	4674378	J. Sección Tipo III	Intervención Territorial de Madrid. TGSS. Código: C222160028001	1	Madrid	24	2.796,72	A/B	EX11
11	3970342	Supervisor Auditoría	Intervención Territorial de Pontevedra. INSS. Código: C222310036560	1	Vigo (Pontevedra)	24	5.089,44	B	EX11
12	4674389	Supervisor Auditoría	Intervención Territorial de Sevilla. TGSS. Código: C222360041001	1	Sevilla	24	5.089,44	B	EX11
13	2357995	J. Sección Tipo B	Intervención Territorial de Ceuta. INSALUD. Código: C222620051001	1	Ceuta	22	2.482,68	B/C	EX20
14	4672848	J. Sección Tipo I	Intervención Central. INSS. Código: C220310028001	1	Madrid	24	4.576,20	A/B	EX11
15	4672849	J. Sección Tipo I	Intervención Central. INSS. Código: C220310028001	1	Madrid	24	4.576,20	A/B	EX11
16	4672850	J. Sección Tipo II	Intervención Central. INSS. Código: C220310028001	1	Madrid	24	3.582,24	A/B	EX11
17	4672874	Supervisor Auditoría	Intervención Central. INSS. Código: C220310028001	1	Madrid	24	5.089,44	B	EX11

Nº de orden	Código puesto	Puesto de trabajo	Centro de destino	Nº de puestos	Localidad	NCD	Complemento específico	Grupo de adscripción	Cuerpo de adscripción
18	4694391	Supervisor Auditoría	Intervención Central. IMSERSO. Código: C220330028001	1	Madrid	24	5.089,44	B	EX11
19	4694392	Supervisor Auditoría	Intervención Central. IMSERSO. Código: C220330028001	1	Madrid	24	5.089,44	B	EX11
20	4673887	J. Sección Tipo I	Intervención Central. ISM. Código: C220340028001	1	Madrid	24	4.576,20	A/B	EX11
21	3378157	Supervisor Auditoría	Intervención Central. ISM. Código: C220340028001	1	Madrid	24	5.089,44	B	EX11
22	4673897	J. Sección Tipo II	Intervención Central. TGSS. Código: C220360028001	1	Madrid	24	3.582,24	A/B	EX11
23	1990185	J. Sección Tipo II	Intervención Central. TGSS. Código: C220360028001	1	Madrid	24	3.582,24	A/B	EX11
24	4673916	J. Sección Tipo 5	Intervención Central. TGSS. Código: C220360028001	1	Madrid	22	2.784,48	B/C	EX20
25	4673917	J. Sección Tipo 5	Intervención Central. TGSS. Código: C220360028001	1	Madrid	22	2.784,48	B/C	EX20
26	4673923	Supervisor Auditoría	Intervención Central. TGSS. Código: C220360028001	1	Madrid	24	5.089,44	B	EX11

ANEXO II

Descripción de los puestos y valoración de méritos específicos

Denominación	Descripción	Méritos específicos y cursos de formación y perfeccionamiento	Punt. Máx.
Supervisor Auditoría en Intervenciones Delegadas en Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social	Realización de trabajos de auditorías y elaboración de informes de carácter financiero. Los puestos de Supervisor Auditoría adscritos a las Intervenciones Territoriales exigen desplazamientos en el ámbito de la provincia.	Titulación: Licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho.	5
		Adecuación y relación con el puesto: - Estar adscrito en la Especialidad de Auditoría y Contabilidad del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.	15
		- Experiencia en el desempeño de puestos adscritos a la R.P.T. de la Intervención General de la Seguridad Social.	20
		- Experiencia en el desempeño de puestos en áreas de contabilidad, fiscalización y auditorías de Unidades de Intervención y/o Contabilidad de otras Administraciones u Organismos.	15
		- Experiencia en el desempeño de puestos en las R.P.T. de la Administración de la Seguridad Social (excluida Intervención General).	10
		Cursos: 1. Control Financiero Permanente (53 horas): 2,5 puntos. 2. Control Interno (48 horas, 3 módulos): 2,5 puntos, siendo la valoración de cada uno de los módulos la siguiente: - Control Interno (28 horas): 1,5 puntos. - Prestaciones económicas (10 horas): 0,5 puntos. - Contratación administrativa(10 horas): 0,5 puntos. 3. Control Financiero (40 horas): 2,5 puntos. 4. Contabilidad Financiera y Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social (40 horas, 2 módulos): 2,5 puntos, siendo la valoración de cada uno de los módulos la siguiente: - Contabilidad Financiera (18 horas): 1 punto. - Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social (22 horas): 1,5 puntos. 5. Curso selectivo de la Especialidad de Auditoría y Contabilidad del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social (mínimo 300 horas): 10 puntos. La valoración de este curso es incompatible con cualquier otra que pudiera corresponder por el apartado 1.3 del baremo	
Jefe de Sección N.C.D. 24 y 22 adscripción A/B, Intervenciones Delegadas en Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social	Realización de trabajos de Control Interno y Contabilidad.	Titulación: Licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho.	5
		Adecuación y relación con el puesto: - Estar adscrito en la Especialidad de Auditoría y Contabilidad del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.	15
		- Experiencia en el desempeño de puestos adscritos a la R.P.T. de la Intervención General de la Seguridad Social.	20
		- Experiencia en el desempeño de puestos en áreas de contabilidad, fiscalización y auditorías de Unidades de Intervención y/o Contabilidad de otras Administraciones u Organismos.	15
		- Experiencia en el desempeño de puestos en las R.P.T. de la Administración de la Seguridad Social (excluida Intervención General).	10
		Cursos: 1. Control Financiero Permanente (53 horas): 2,5 puntos. 2. Control Interno (48 horas, 3 módulos): 2,5 puntos, siendo la valoración de cada uno de los módulos la siguiente: - Control Interno (28 horas): 1,5 puntos. - Prestaciones económicas (10 horas): 0,5 puntos. - Contratación administrativa(10 horas): 0,5 puntos. 3. Control Financiero (40 horas): 2,5 puntos. 4. Contabilidad Financiera y Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social (40 horas, 2 módulos): 2,5 puntos, siendo la valoración de cada uno de los módulos la siguiente: - Contabilidad Financiera (18 horas): 1 punto. - Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social (22 horas): 1,5 puntos. 5. Curso selectivo de la Especialidad de Auditoría y Contabilidad del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social (mínimo 300 horas): 10 puntos. La valoración de este curso es incompatible con cualquier otra que pudiera corresponder por el apartado 1.3 del baremo.	

Denominación	Descripción	Méritos específicos y cursos de formación y perfeccionamiento	Punt. Máx.
Jefe de Sección, N.C.D. 22, adscripción B/C, Intervenciones Delegadas en Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social.	Realización de trabajos de Control Interno y Contabilidad.	Titulación: Licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho.	3
		Adecuación y relación con el puesto: - Estar adscrito en la Especialidad de Auditoría y Contabilidad del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.	12
		- Experiencia en el desempeño de puestos adscritos a la R.P.T. de la Intervención General de la Seguridad Social.	25
		- Experiencia en el desempeño de puestos en áreas de contabilidad, fiscalización y auditorías de Unidades de Intervención y/o Contabilidad de otras Administraciones u Organismos.	15
		- Experiencia en el desempeño de puestos en las R.P.T. de la Administración de la Seguridad Social (excluida Intervención General).	10
		Cursos: 1. Control Financiero Permanente (53 horas): 2,5 puntos. 2. Control Interno (48 horas, 3 módulos): 2,5 puntos, siendo la valoración de cada uno de los módulos la siguiente: - Control Interno (28 horas): 1,5 puntos. - Prestaciones económicas (10 horas): 0,5 puntos.. - Contratación administrativa (10 horas): 0,5 puntos. 3. Control Financiero (40 horas): 2,5 puntos. 4. Contabilidad Financiera y Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social (40 horas, 2 módulos): 2,5 puntos, siendo la valoración de cada uno de los módulos la siguiente: - Contabilidad Financiera (18 horas): 1 punto. - Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social (22 horas): 1,5 puntos. 5. Curso selectivo de la Especialidad de Auditoría y Contabilidad del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social (mínimo 300 horas): 10 puntos. La valoración de este curso es incompatible con cualquier otra que pudiera corresponder por el apartado 1.3 del baremo.	

ANEXO III

Solicitud de participación (1)

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE

B.O.E.

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
Nº. REGISTRO PERSONAL	CUERPO/ESCALA DESDE EL QUE PARTICIPA EN ELCONCURSO (Base 2ª.1)		CÓDIGO	GRUPO
DOMICILIO COMPLETO			TELEFONO DE CONTACTO	

CONDICIÓN BASE 5ª. SI [ ] NO [ ]. EN CASO AFIRMATIVO DATOS DEL OTRO FUNCIONARIO:

D.N.I. PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE

ADAPTACIÓN PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA BASE SEXTA. SI [ ]
TIPO DE ADAPTACIÓN:

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA			PUNTUACIÓN A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION							
			MÉRITOS GENERALES							
				VALORACIÓN TRABAJO						
Orden de Preferencia	Nº.Orden de Convocatoria	Condición Base 5ª (2)	GRADO	N.C.D.	EXPERIENCIA	CURSOS	ANTIGÜEDAD	TOTAL MÉRITOS GENERALES	MÉRITOS ESPECÍFICOS	TOTAL
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
--										

(1) La presente solicitud deberá presentarse acompañada de los Anexos IV y V.
(2) SEÑÁLESE (x) SOLO EN AQUELLOS PUESTOS QUE SE QUIERAN CONDICIONAR.

..... a ..... de ..... de 200....
Firma

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
C/ VALENZUELA, 5 - 28014 MADRID

ANEXO IV

Certificado de méritos

D/Dª : .....

Cargo: .....

Certifica que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en su expediente personal o aportados por el interesado, son ciertos los datos aquí expuestos del funcionario que se menciona a continuación:

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I [ ] Apellidos y nombre .....

Cuerpo o Escala desde el que participa en el concurso ..... Grupo .....

Grado consolidado [ ] Antigüedad [Años | Meses | Días] Fecha Ingreso Cuerpo [Día | Mes | Año] N.Orden Oposición [ ]

SITUACION ADMINISTRATIVA EN EL CUERPO O ESCALA DESDE EL QUE PARTICIPA EN EL CONCURSO Marcar con: [X]

1	[ ]	Servicio activo	2	[ ]	Servicios especiales	3	[ ] Servicio en Comunidades Autónomas
4	[ ]	Expectativa de destino	5	[ ]	Excedencia Forzosa	6	[ ] Exc.voluntaria Art. 29.4
7	[ ]	Exc.voluntaria Art.29.3.a)	8	[ ]	Exc.voluntaria Art.29.3.c)	9	[ ] Exc.voluntaria Art.29.3.d)
10	[ ]	Exc.voluntaria Art.29.7	11	[ ]	Suspensión de funciones		

En caso situación 1, 2, 3, ó 6: Organismo S.S., Ministerio o CC.AA. de destino (1) [ ] y municipio de destino [ ]

En caso de situación: 1, 2, 3, 4 ó 6; FECHA TOMA DE POSESIÓN ULTIMO DESTINO DEFINITVO [Día | Mes | Año]

En caso de situación: 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 ó 11; FECHA PASE SITUACION [Día | Mes | Año]

En caso de situación: 11; FECHA FIN DE SUSPENSIÓN [Día | Mes | Año]

TITULACIONES ACADEMICAS (Únicamente cuando las puntúe la convocatoria - Ver méritos específicos en Anexo II).

.....

CURSOS (Unicamente cuando los puntúe la convocatoria, indicando el número de horas y la condición de alumno o ponente - Ver Anexo II). Se acompañará fotocopia del diploma o certificado

.....

.....

PUESTOS DESEMPEÑADOS EN LOS ÚLTIMOS SETECIENTOS TREINTA DIAS NATURALES (2)

	Puesto de trabajo	N.C.D.	Días completos de desempeño	Organismo (1)	Unidad Administ. (3)
a)					
a)					
b)					
c)					
c)					
c)					

a) Figurarán únicamente los puestos desempeñados en Comisión de Servicios en estos 730 dias.
b) Figurará el puesto desempeñado en la actualidad con carácter fijo o provisional e incluso el reservado en caso de servicios especiales y excedencia voluntaria art. 29.4. Se reflejarán aquí todos los días de desempeño incluidos aquellos que, en su caso, coincidan con el desempeño de los puestos reflejados en el apartado a).
c) Figurarán los puestos desempeñados con carácter fijo, destinos provisionales (salvo comisión de servicios), o puestos sobre los que se tuviera reserva, distintos del que figura en la línea b) en los últimos 730 días.

(1) Indicar el código correspondiente según el Anexo VI.
(2) La suma de los días completos de desempeño que figuran en las líneas b) y c) no puede ser superior a 730.
(3) Indicar la Unidad Administrativa de la que depende el puesto descrito.
NOTA: *Cualquier observación, tanto del interesado como de la autoridad que certifica, deberá indicarse en hoja aparte y marcar con una X el siguiente recuadro:* [ ]

LO EXPIDO A PETICIÓN DEL INTERESADO Y PARA QUE SURTA EFECTOS EN EL CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE ___/___/___/ (B.O.E. DEL ___/___/___)

..... a ..... de ..... de 200....
(Firma y Sello)

Conforme el interesado

ANEXO V

Méritos alegados [específicos y base tercera B) 1.2.2]

D.N.I. ..... Apellidos y nombre .....

Orden de preferencia	N.º de orden de la convocatoria	Méritos alegados (aportar documentación justificativa fehaciente)

En ..... a ..... de ..... de 200..

Firma del concursante

ANEXO VI

Memoria

D.N.I. ..... Apellidos y nombre .....
Puesto: N.º Orden convocatoria ..... Denominación .....
Memoria: Análisis de las tareas del puesto. Requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño.

Deberán presentarse tantos anexos VI como puestos solicitados.

ANEXO VII

Códigos de organismos de la Seguridad Social, Ministerios y Administración Autonómica

Organismos de la Seguridad Social:

01. Instituto Nacional de la Seguridad Social.
02. Instituto Social de la Marina.
03. Tesorería General de la Seguridad Social.
04. Intervención General de la Seguridad Social.
05. Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
06. Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
07. Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social.

Ministerios:

08. Administraciones Públicas.
09. Agricultura, Pesca y Alimentación.
10. Asuntos Exteriores.
11. Ciencia y Tecnología.
12. Defensa.
13. Economía.
14. Educación, Cultura y Deporte.
15. Fomento.
16. Hacienda.
17. Interior.
18. Justicia.
19. Medio Ambiente.
20. Presidencia.
21. Sanidad y Consumo (1).
22. Trabajo y Asuntos Sociales (1).

Administración Autonómica:

23. Cataluña.
24. País Vasco.
25. Galicia.
26. Cantabria.
27. Asturias.
28. Andalucía.
29. Murcia.
30. Aragón.
31. Castilla-La Mancha.
32. Valencia.
33. La Rioja.
34. Extremadura.
35. Canarias.
36. Castilla-León.
37. Illes Balears.
38. Madrid.
39. Navarra.
40. Ceuta.
41. Melilla.

(1) En caso de destino en Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, indicar en Anexo IV el código de la Entidad Gestora o Servicio Común y no el Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

1321 *ORDEN APA/3857/2003, de 19 de diciembre, por la que se publica la lista de aprobados en la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional Veterinario, convocadas por Orden APA/832/2003, de 24 de marzo.*

Finalizada la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional Veterinario, convocadas por Orden APA/832/2003, de 24 de marzo (BOE de 10 de abril de 2003), de este Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según lo establecido en el artículo 22.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en la base 7.1 de la mencionada convocatoria,

Este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Publicar la lista de aprobados por orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional Veterinario, según anexo I de esta Orden.

Segundo.—Los aspirantes aprobados, que figuran en el anexo I adjunto, dispondrán de un plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden para presentar, en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.
2. Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 de la convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite la homologación.

3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español a que se refiere el párrafo anterior, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según modelo que figura como anexo III.

4. Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado a la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.
5. Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.